

1385-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y dos minutos del dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Movimiento Tiempo de Valientes (*en adelante MOTIVA*), en el cantón de Turrialba, de la provincia de Cartago.

En auto n.º 1224-DRPP-2024 de las ocho horas nueve minutos del siete de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido MOTIVA que, con relación a las estructuras del cantón de Turrialba, de la provincia de Cartago, se encontraban inconsistentes las siguientes designaciones:

1.- Álvaro Arturo Castillo Cedeño, cédula de identidad n.º 303800526, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario y Mildred Fabiana Chaves Mora, cédula de identidad n.º 304820736, como vocal suplente y delegada territorial suplente, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia sin que a esa fecha constaran en el expediente de la agrupación política, las cartas originales de aceptación a los cargos indicados.

2.- Greivin Gutierrez Fernández, cédula de identidad n.º 303700046, como tesorero suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial suplente, por ostentar doble militancia con el partido Republicano Social Cristiano (*en adelante PRSC*).

En fecha doce de noviembre del presente año, se recibió en la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) ubicada en Siquirres, la carta de aceptación a cualquier cargo de la señora Mildred Fabiana Chaves Mora, cédula de identidad n.º 304820736.

En memorial de fecha doce de noviembre del presente año, remitido el mismo día a la cuenta oficial de correo de este Departamento de Registro, el señor Juan Carlos Araya Villalobos, en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Provisional del partido MOTIVA, adjuntó la carta de aceptación a cualquier cargo del señor Álvaro Arturo Castillo Cedeño, cédula de identidad n.º 303800526.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTON TURRIALBA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
305260781	JOSE ANDRES HERNANDEZ MONGE	PRESIDENTE PROPIETARIO

302540263	MATILDE GOMEZ MERAYO	SECRETARIO PROPIETARIO
302740328	CLARITA MARIA SOLANO VILLALOBOS	VOCAL PROPIETARIO
303410207	JOSE LUIS MATA PADILLA	PRESIDENTE SUPLENTE
304930519	ANA MARCELA MARTINEZ GOMEZ	SECRETARIO SUPLENTE
304820736	MILDRED FABIANA CHAVES MORA	VOCAL SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
303970119	ESTEBAN CHACON MORA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302740328	CLARITA MARIA SOLANO VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
305260781	JOSE ANDRES HERNANDEZ MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
302540263	MATILDE GOMEZ MERAYO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303410207	JOSE LUIS MATA PADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304930519	ANA MARCELA MARTINEZ GOMEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
303210018	ALONSO SOTO QUIROS	TERRITORIAL SUPLENTE
304790410	JEAN CARLOS BRENES CHAVARRIA	TERRITORIAL SUPLENTE
304820736	MILDRED FABIANA CHAVES MORA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: Persisten las inconsistencias advertidas mediante en autos n.º 0866-DRPP-2024 de las catorce horas treinta y dos minutos del tres de octubre de dos mil veinticuatro y reiteradas en el auto n.º 1051-DRPP-2024 de las nueve horas seis minutos del veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro y n.º 1224-DRPP-2024 de las ocho horas nueve minutos del siete de noviembre de dos mil veinticuatro, respecto a lo siguiente:

1.- No acreditación de **Álvaro Arturo Castillo Cedeño, cédula de identidad n.º 303800526**, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia sin que a esta fecha conste en el expediente de la agrupación política la carta original de aceptación a los cargos indicados.

No se omite indicar que, si bien, en memorial de fecha doce de noviembre del presente año, remitido el mismo día a la cuenta oficial de correo de este Departamento de Registro, el señor Juan Carlos Araya Villalobos, en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Provisional del partido MOTIVA, adjuntó *-firmada digitalmente-* la carta de aceptación a cualquier cargo del señor Castillo Cedeño, lo cierto es que, realizado el estudio de los requisitos formales de presentación de la gestión, se logró constatar que la firma digital contenida en el memorial de aceptación adolece de la garantía de validez en el tiempo, lo que contraviene lo instituido en el artículo ocho de la *“Ley de Certificados, Firmas Digitales y*

Documentos Electrónicos” y el artículo diez de su Reglamento; **por lo que la misiva no puede ser aplicada por estos Organismos.**

Se previene al partido MOTIVA para que, presente la gestión de marras por escrito y debidamente firmada ante este Órgano Electoral, ya sea, en la Sede Central o en cualquiera de las treinta y dos Oficinas Regionales y, en caso de que desee reenviarla de manera digital, se deberá ajustar a lo indicado en el numeral ocho de la *“Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos”* y el ordinal diez de su *Reglamento*.

Al respecto, se recuerda a la parte interesada que, toda diligencia que realice el partido político por medio de la cuenta de correo electrónico institucional deberá cumplir con los lineamientos dispuestos por la ley referida, sea, que cuente con la firma digital de la persona interesada que tramita ante estos Organismos Electorales la gestión. Sobre esta materia, el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6960-E1-2021 de las once horas veinte minutos del veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, señaló que *“toda gestión recibida por correo electrónico que no cuente con la firma digital de la persona remitente se tiene por no presentada”* (el subrayado es propio). Además, considérese que, mediante la Circular n.º DGRE-001-2022 del diecisiete de enero del año dos mil veintidós, esta Administración Electoral recordó a todas las agrupaciones políticas que *“toda gestión recibida por correo electrónico que no cuente con la firma digital de la persona remitente se tiene por no presentada (...)”* (el subrayado es propio).

2.- **Greivin Gutierrez Fernández, cédula de identidad n.º 303700046**, como tesorero suplente y delegado territorial suplente, por ostentar doble militancia con el PRSC.

Quedan pendientes de acreditar en el partido MOTIVA, los cargos de las tesorería y suplentes del Comité Ejecutivo, una delegación territorial propietaria y una delegación territorial suplente, del cantón de Turrialba, de la provincia de Cartago.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 404-2024, partido Movimiento Tiempo de Valientes (MOTIVA)

Ref n.º: S 4894, 5623, 5771, 6225, 7002, 7682, 7688, 7768-2024